EXPEDIENTE: CONTR 2026 87733
SUBEXPEDIENTE: LOTE 13, EL PATRONATO (GR-10120-JA)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. Trinidad Herrera Lorente, en su calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario nº 12 de 09 de julio de 2026), conforme a lo dispuesto en el Decreto 200/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario nº 15 de 31 de julio de 2026), y conforme a lo previsto en el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario Nº 15 de 31 de julio de 2026) y el art. 14 de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA n.º 203 de 17 de octubre de 2024).

De otra parte, Jose María Guirao Cobo con Dni: 77387248E, actuando en nombre y representación de Ladislao Galera Trujillo con Dni: 74585090T.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Resolución de 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad por la que se aprueba el programa anual de conservación y fomento cinegético de los terrenos cinegéticos de gestión pública de la provincia de Granada correspondiente a la temporada de caza 2026-2027.

SEGUNDO: El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada de fecha 9 de marzo de 2026.

TERCERO: Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 28 de mayo de 2026 (Informe n.º GR-2026/87).

CUARTO: La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Granada de fecha 30 de septiembre de 2026.

TRINIDAD HERRERA LORENTE		06/10/2026 10:58:58	PÁGINA: 1 / 4
JOSE MARIA GUIRAO COBO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGY4NzRlZWI0ZmRkZGQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto el aprovechamiento cinegético completo en el monte denominado LOTE 13, EL PATRONATO (GR-10120-JA), situado en el término municipal de Huéscar (Granada).

El aprovechamiento completo consiste en el disfrute de la caza en terrenos de la Administración durante el periodo de tiempo y a cambio del precio establecido en este documento.

SEGUNDA: El presente contrato es de naturaleza administrativa especial y se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 2025 (nº de informe: AJ-CSMAEA 12/2025), así como por informe de 16 de enero de 2026 (n.º de informe: AJ_CSMAEA 181/2025).

Serán de aplicación, en primer término, la normativa específica regulada en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y en el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (en adelante, ROCA).

También será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA: El precio del contrato por las cinco temporadas cinegéticas en las que se va a ejecutar el mismo (de la 2026/27 a la 2030/31) es de mil quinientos ocho euros con setenta céntimos (1.508,70 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), un importe de trescientos dieciseis euros con ochenta y tres céntimos (316,83 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta y tres céntimos (1.825,53 euros)**, que será abonado a la Junta de Andalucía en la forma establecida en el PCAP.

Con anterioridad a la firma de este documento ha sido ingresada por el Contratista la cantidad de **ciento ochenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (182,55 euros)**, IVA incluido, correspondiente a la primera temporada cinegética (2026/2027), con reducción de 50% para esta primera temporada por fecha de adjudicación posterior al 15 de julio.

CUARTA: El plazo de ejecución del contrato empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del presente documento. El plazo del contrato es hasta la finalización de la temporada cinegética, según Orden General de Vedas, siendo la presente temporada la PRIMERA ANUALIDAD de las CINCO que consta el contrato.

QUINTA: El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto del contrato y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

SEXTA: Ladislao Galera Trujillo, para garantizar el cumplimiento de este contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos **(75,44 euros)** en la Caja General

de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se acredita a través del documento correspondiente T001180216331.

SÉPTIMA: Ladislao Galera Trujillo se compromete a ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT.

OCTAVA: Ladislao Galera Trujillo se compromete al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la licitación que a continuación se relacionan:

- Mantenimiento durante las cinco temporadas cinegéticas y hasta el vencimiento del contrato de un seguro de responsabilidad civil que responda de los daños que se pudieran ocasionar en el monte derivados de la gestión cinegética, por cuantía mínima de 1.000.000 euros.

NOVENA: El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el PCAP.

DÉCIMA: El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el PCAP.

UNDÉCIMA: La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el PCAP. Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

DUODÉCIMA: El contrato se entenderá cumplido por Ladislao Galera Trujillo cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en las condiciones de entrega y recepción establecidas en el PCAP.

DECIMOTERCERA: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el PCAP.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DECIMOCUARTA: Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Ladislao Galera Trujillo, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DECIMOQUINTA: El PCAP, el PPT y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. Ladislao Galera Trujillo se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

DECIMOSEXTA: El presente contrato, de naturaleza administrativa especial, se rige en primer término por sus normas específicas, por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete Ladislao Galera Trujillo, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Trinidad Herrera Lorente

EL CONTRATISTA,

Fdo.: Ladislao Galera Trujillo